

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca  	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 1 de 10

COMPLEMENTO CONTRATO No. 1.360.19.13- 17288

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

NIT: 890399029-5

ORDENADOR GASTO: FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ

CONTRATISTA: ANDRES FELIPE ASTUDILLO BROCHERO

NUMERO DE IDENTIFICACION: 94.504.763 de Cali

Proyecto: FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Meta de Resultado: MR102004 - Alcanzar un 40% de vías en buen estado a cargo del departamento durante el periodo de gobierno.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO TOPOGRÁFICO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA REALIZAR EL APOYO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado. 2. Cumplir con las obligaciones a su cargo, así mismo cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato que tengan relación directa con el objeto contractual. 3. Realizar el apoyo al proyecto Fortalecimiento y Gestión Integral de la Infraestructura vial en el Departamento del Valle del Cauca. 4. Evaluar y Asesorar en la dirección el proceso de elaboración de los estudios de pre-inversión para la formulación de proyectos de infraestructura, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión. 5. Aportar elementos de juicio para las decisiones que en materia de infraestructura del transporte que adelante la Secretaría. 6. Asesorar en la formulación de proyectos inherentes la infraestructura vial que requiera la Dependencia. 7. Efectuar el seguimiento a las obras que se encuentren en ejecución, reportando al nivel Directivo el avance de las mismas y sus dificultades a través de reporte consolidado. 8. Efectuar el análisis y viabilidad de los proyectos de obra civil que requiera la Dependencia. 9. Asesorar en los estudios de factibilidad, análisis económicos, estudios de tráfico vial, de impacto ambiental y otras investigaciones. 10. Revisar los diseños de obras menores que le requiera el secretario. 11. El contratista se obliga a gestionar, manejar, ingresar y/o actualizar la información correspondiente en los sistemas de información que maneja la Secretaría de Infraestructura por razón de sus actividades y objetivos como también los de contratación estatal entre otros a saber: SIGEP, SECOP I y SECOP II. 12. El contratista deberá entregar los productos y

 	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 2 de 10

actividades designadas según el equipo de trabajo al cual fue designado al interior de la Secretaría de Infraestructura, como también a aquellos equipos ágiles a los cuales se le designe para casos específicos y/o esporádicos, donde una vez sea terminada la tarea u objetivo de este volverá a su Equipos de Trabajo según la dependencia a la cual fue asignado. 13. Para la autorización de pago de la cuenta de cobro debe de encontrarse al día en las respuestas a los PQR (peticiones, quejas y reclamos) y DP (derechos de Petición) entre otros, que le sean asignados como responsable o como enlace. 14. Rendir un informe mes a mes y un informe final relacionado con la ejecución del objeto contractual. 15. Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.400.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. Item: 1 Valor: 2.316.600.000 COP;Apropiación Presupuestal: 13111109/1149/2-320202008/3412004010040000/PI34-102449/1/16/01/19: Reintegros Devoluci/SRIA;INFRAESTRUCTUR/Servicios prestados/Red Vial Departamental/Realizar la asistenc;Proyecto: PI34-102449 FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.;Elemento PEP: PI34-102449/1/16/01/19;Realizar la asistencia tecnica, administrativa, juridica, financiera, social, predial y ambiental en infraestructura en el departamento del Valle del Cauca.;Posicion Presupuestaria: 2-320202008;Servicios prestados a las empresas y servicios de;Cuenta Mayor: 5507050701;Item: 2 Valor: 269.000.000 COP;Apropiación Presupuestal: 13111109/1149/2-320202008/3412004010040000/PI34-102449/1/16/01/19: Reintegros Devoluci/SRIA;INFRAESTRUCTUR/Servicios prestados/Red Vial Departamental/Realizar la asistenc;Proyecto: PI34-102449 FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.;Elemento PEP: PI34-102449/1/16/01/19;Realizar la asistencia tecnica, administrativa, juridica, financiera, social, predial y ambiental en infraestructura en el departamento del Valle del Cauca.;Posicion Presupuestaria: 2-320202008; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500006695 del 14 de Noviembre del 2025 por valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.585.600.000), para la vigencia fiscal 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El Departamento del Valle del Cauca pagará al Contratista el valor del contrato en (2) cuotas, cada una por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.700.000). Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca  	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 25/07/2025 Página: 3 de 10
---	-----------------	---

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será hasta el 31 de Diciembre del 2025, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir oportunamente la remuneración pactada, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación del supervisor y cumplimiento de las obligaciones contractuales, en los términos y condiciones establecidos en este contrato. 7.2. Obtener de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, el apoyo y la información necesaria para el adecuado desarrollo del objeto contractual, siempre que ello no implique traslado de competencias o responsabilidades propias de la dependencia. 7.3. Recibir el acta final de cumplimiento y/o acta de liquidación si así se requiere, una vez cumplidas en su totalidad las obligaciones derivadas de este contrato. 7.4. Ejercer los demás derechos reconocidos en la Constitución, la ley y la normatividad aplicable a la contratación estatal. 7.5. A que, una vez cumplidas las obligaciones contractuales y realizada la liquidación correspondiente, LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA proceda a registrar el cierre del contrato en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre publicidad y transparencia en la contratación estatal.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique. 8.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle

  	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 4 de 10

al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. (si aplica) 8.8. Proveer los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales. 8.9 EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a La Secretaría de Infraestructura la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a La Secretaría de Infraestructura con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. 8.10 Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 8.11 El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. 8.12 El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.13. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.14. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 8.15. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o La Secretaría de Infraestructura para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. 8.16. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. 8.17. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. 8.18. Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 155

 	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 25/07/2025 Página: 5 de 10
---	-----------------	---

del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. 8.19. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 8.20 Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

9.1. Revisar, verificar y evaluar la ejecución de los servicios objeto del contrato, pudiendo aprobar, rechazar o solicitar los ajustes que considere pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales previstas en la ley y en este contrato, cuando a ello hubiere lugar. 9.3. Imponer las multas, sanciones y cláusula penal pecuniaria, así como ejercer cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante en la ley, la jurisprudencia o el contrato. 9.4. Exigir la entrega oportuna de los informes, documentos, productos y resultados derivados de la ejecución del objeto contractual, en la forma, términos y condiciones establecidos en este contrato. 9.5. Ejercer la supervisión y control sobre la ejecución del contrato, directamente o a través del supervisor designado, con facultad para requerir la información y documentación necesaria para tal fin. 9.6. Ordenar la terminación anticipada del contrato en los casos previstos en la ley y en este contrato (incumplimiento, mutuo acuerdo, razones de interés público o fuerza mayor). 9.7. Dar por terminado y liquidar el contrato, de manera bilateral o unilateral, en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. 9.8. Publicar, modificar y cerrar el contrato en el SECOP, en cumplimiento de las normas de transparencia y publicidad contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. 10.5.) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 10.6) Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante la Dirección de Desarrollo Administrativo dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, antes del inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. ANDRES FELIPE ASTUDILLO BROCHERO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. ANDRES FELIPE ASTUDILLO BROCHERO será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca   CONTRATO Código: FO-M9-P2-53 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 25/07/2025 Página: 6 de 10

y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios personales profesionales y/o de apoyo a la gestión, que depende directamente de la actividad personal del contratista y no implica el manejo de recursos o bienes del Departamento, **no se exigirá la constitución de pólizas de cumplimiento ni de manejo de anticipo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25

 	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 25/07/2025 Página: 7 de 10
---	-----------------	--

numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los principios de proporcionalidad y razonabilidad de las garantías en la contratación estatal.

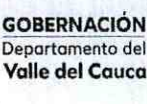
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ANDRES FELIPE ASTUDILLO BROCHERO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

CLAUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios personales profesionales y/o de apoyo a la gestión se celebra en atención a las calidades, experiencia y competencias propias del CONTRATISTA, razón por la cual su ejecución es estrictamente personal e intransferible. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar, delegar ni transferir, total o parcialmente, las obligaciones derivadas del contrato a terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante, en los casos en que la normatividad vigente lo permita. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de terminación anticipada del contrato y dará lugar a las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y libre de cualquier reclamación al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, por los daños, perjuicios, sanciones, multas, costas, gastos o reclamaciones de terceros que tengan como causa u origen las actuaciones, omisiones o incumplimientos del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, hasta por el monto del daño o perjuicio efectivamente causado. Así mismo, el CONTRATISTA asumirá en forma exclusiva toda responsabilidad de carácter laboral, prestacional, de seguridad social, tributaria, civil, administrativa o de cualquier otra índole, que se derive de la contratación o vinculación de personal, subordinados o terceros que intervengan en la ejecución de las obligaciones contractuales, comprometiéndose a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA frente a dichas reclamaciones. El incumplimiento de esta obligación faculta a la Entidad para terminar anticipadamente el contrato y adelantar las acciones legales correspondientes para el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

  	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 8 de 10

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - NOMBRE DE LA DEPENDENCIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. Nombre: FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ Cargo: Secretario de Infraestructura. Dirección: Palacio de San Francisco – carrera 6 calle 9 y 10 piso: 13 Teléfono: 6200000 ext. 1399 Correo electrónico: secinfrajuridico3@valledelcauca.gov.co	ANDRES FELIPE ASTUDILLO BROCHERO Dirección: Carrera 1D 1 # 51 - 52 - Piso 3 Teléfono: 3185175867 Correo electrónico: andresfelipeastudillo@gmail.com
---	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, antes del inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos y sus anexos 26.2. Designación del comité estructurador, Insuficiencia, solicitud de necesidad. 26.3. invitación a presentar propuesta y la propuesta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. verificación de cumplimiento de los requisitos, concepto jurídico, Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

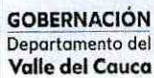
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca  	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 25/07/2025 Página: 9 de 10
---	-----------------	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

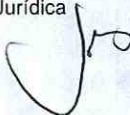
CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

 	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 10 de 10

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Trascribió: Wilmer Muñoz Herrera – Ingeniero Contratista Despacho
Proyectó: Katherine Santamaria Sánchez – Abogada Contratista Despacho.
Revisó: Marisol González Gutiérrez – Abogada Contratista – Subdirección Técnica Jurídica

Aprobó: Frank Alexander Ramirez Ordoñez – Secretario de Infraestructura.
Juliana Alvarez Ordoñez – Subdirectora Técnica Jurídica





Santiago de Cali, 14 de Noviembre del 2025.

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO; CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Cordial saludo

De acuerdo con la referencia del asunto, se dio revisión y concepto jurídico del proyecto de prestación de servicios a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura y ANDRES FELIPE ASTUDILLO BROCHERO.

El objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO TOPOGRÁFICO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA REALIZAR EL APOYO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El valor del presente contrato se fija en la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.400.000), pagadero en cuotas iguales. El Departamento pagará el valor del contrato con cargo al rubro: Item: 1 Valor: 2.316.600.000 COP;Apropiación Presupuestal: 13111109/1149/2-320202008/3412004010040000/PI34-102449/1/16/01/19: Reintegros Devoluci/SRIA;INFRAESTRUCTUR/Servicios prestados/Red Vial Departamental/Realizar la asistenc;Proyecto: PI34-102449 FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.;Elemento PEP: PI34-102449/1/16/01/19;Realizar la asistencia tecnica, administrativa, juridica, financiera, social, predial y ambiental en infraestructura en el departamento del Valle del Cauca.;Posicion Presupuestaria: 2-320202008;Servicios prestados a las empresas y servicios de;Cuenta Mayor: 5507050701;Item: 2 Valor: 269.000.000 COP;Apropiación Presupuestal: 13111109/1149/2-320202008/3412004010040000/PI34-102449/1/16/01/19: Reintegros Devoluci/SRIA;INFRAESTRUCTUR/Servicios prestados/Red Vial Departamental/Realizar la asistenc;Proyecto: PI34-102449 FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.;Elemento PEP: PI34-102449/1/16/01/19;Realizar la asistencia tecnica, administrativa, juridica, financiera, social, predial y ambiental en infraestructura en el departamento del Valle del Cauca.;Posicion Presupuestaria: 2-320202008;; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500006695 del 14 de Noviembre del 2025, por valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO



MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.585.600.000), del presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2025.

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II hasta el 31 de Diciembre del 2025.

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y La Subdirección de Gestión Humana certifica que no se cuenta con suficiente personal en la Planta Global del Departamento del Nivel Central, para desarrollar estas actividades, teniendo la necesidad de la contratación de prestación de servicios con la persona anteriormente relacionada.

Respecto a esta clase de contratación se efectúa la siguiente precisión:

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece: "(...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales".

La corte constitucional mediante Sentencia C-739 del 10 de septiembre de 2002, Magistrado Ponente, doctor Jaime Córdoba Treviño, manifiesta entre otros aspectos:

La finalidad de dichos contratos es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.

Solo se puede hacer cuando dichas actividades para las cuales se contrata no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En todo caso y según la Ley 80 de 1993, tales contratos no generan relación laboral ni prestaciones laborales y únicamente podrán celebrarse por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad.

El contratista deberá aportar los documentos requeridos dependiendo su perfil a contratar.

Se debe verificar los antecedentes judiciales y disciplinarios y previo a la suscripción del contrato, deberá firmarse el certificado de idoneidad.

Ahora bien, como es de su conocimiento, el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para



el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para tal efecto expida Colombia Compra Eficiente.

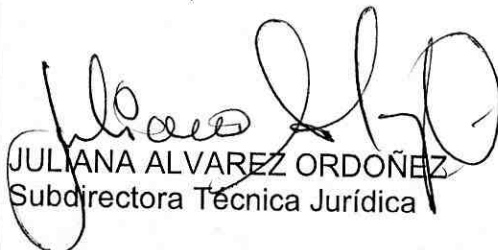
Con base en lo anterior, observamos que se elaboró la matriz de riesgos, en los cuales se evaluaron los riesgos conforme al perfil del contratista.

La presente contratación debe estar incluida en el P.A.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad de contratación se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 sobre contratación directa y se ajusta a lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 1.22-0108 del 22 de Enero de 2024 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1.22-073 de Enero 12 de 2024, en materia de delegaciones".

Por lo anterior, previo análisis de la documentación aportada se considera por parte de esta oficina que el proyecto de contrato sometido a estudio se ajusta a la normatividad que rige esta modalidad contractual, siendo viable la suscripción del mismo.

Atentamente,


JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Subdirectora Técnica Jurídica

Trascribió: Wilmer Muñoz Herrera – Ingeniero Contratista Despacho
Proyectó: Katherine Santamaria Sánchez – Abogada Contratista Despacho.
Revisó: Marisol González Gutiérrez – Abogada Contratista – Subdirección Técnica Jurídica



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

()

De acuerdo al artículo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

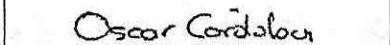
CDP Número	5500006695	Fecha de Contab.	14.11.2025
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	2 de 2

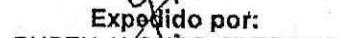
Descripción: EL PRESENTE CDP SE EXPIDE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO #FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". ACTIVIDAD #REALIZAR LA ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL EN INFRAESTRUCTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" # PRESTADORES DE SERVICIO. *

Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507050702

Importe Total: La Suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS
Valor: 2.585.600.000 COP


Solicitado por:
FRANK ALEXANDER
RAMIREZ ORDOÑEZ


Elaborado por:
Oscar Eduardo Cordoba Palomino


Expedido por:
RUBEN ALONSO ARTEAGA
ORTEGON
SUBDIRECTOR DE



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

()

De acuerdo al artículo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número	5500006695	Fecha de Contab.	14.11.2025
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	1 de 2

Descripción: EL PRESENTE CDP SE EXPIDE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO #FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". ACTIVIDAD #REALIZAR LA ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL EN INFRAESTRUCTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" # PRESTADORES DE SERVICIO. *

Item: 1 Valor: 2.316.600.000 COP

Apropiación Presupuestal: 13111109/1149/2-320202008/3412004010040000/PI34-102449/1/16/01/19: Reintegros Devoluci/SRIA INFRAESTRUCTUR/Servicios prestados/Red Vial Departamental/Realizar la asistenc

Proyecto: PI34-102449 FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Elemento PEP: PI34-102449/1/16/01/19

Realizar la asistencia tecnica, administrativa, juridica, financiera, social, predial y ambiental en

infraestructura en el departamento del Valle del Cauca.

Posicion Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 5507050701

Item: 2 Valor: 269.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 13111109/1149/2-320202008/3412004010040000/PI34-102449/1/16/01/19: Reintegros Devoluci/SRIA INFRAESTRUCTUR/Servicios prestados/Red Vial Departamental/Realizar la asistenc

Proyecto: PI34-102449 FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Elemento PEP: PI34-102449/1/16/01/19

Realizar la asistencia tecnica, administrativa, juridica, financiera, social, predial y ambiental en

infraestructura en el departamento del Valle del Cauca.

Posicion Presupuestaria: 2-320202008

Importe Total: La Suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS

Valor: 2.585.600.000 COP

Solicitado por:
FRANK ALEXANDER
RAMIREZ ORDOÑEZ

Elaborado por:
Oscar Eduardo Cordoba Palomino

Expedido por:
RUBEN ALONSO ARTEAGA
ORTEGON
SUBDIRECTOR DE



LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA Y EL SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

CERTIFICAN:

Que la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios en la Secretaría de Infraestructura, para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia:

Se autorizó la contratación de: ANDRES FELIPE ASTUDILLO BROCHERO, identificado con cédula de ciudadanía número: 94.504.763, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Inversión (X)	Funcionamiento ()
Nombre del proyecto (Para el caso de inversión)	FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Nombre del contratista	ANDRES FELIPE ASTUDILLO BROCHERO
Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO TOPOGRÁFICO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA REALIZAR EL APOYO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Valor Contrato	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.400.000)
Valor Cuota	SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.700.000) ✓
Plazo	Hasta el 31 de Diciembre del 2025
No. CDP	5500006695



La presente certificación es solo para la autorización del Inicio del Proceso de Contratación solicitado.

El trámite de legalidad de dicho proceso debe ser realizado y será de responsabilidad exclusiva de las oficinas jurídicas o áreas destinadas a este fin, garantizando los principios de la contratación estatal, el cumplimiento de la normatividad expedida, las normas del Manual de Contratación, el respeto a las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de la contratación estatal y las funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión del contrato.

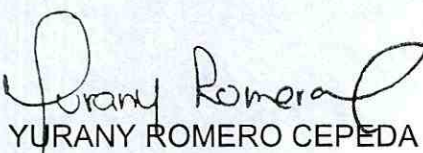
De acuerdo con la delegación recibida, cada Jefe de la dependencia solicitante será responsable del proceso de contratación, conforme a la ley.

También deberá tenerse en cuenta el manejo de la normatividad archivística y la publicación en el Secop II.

Fundamentado en lo anterior se autoriza el inicio del proceso de contratación por prestación de servicios relacionado.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente autorización de inicio del proceso, en Santiago de Cali, a los (14) días del mes de Noviembre del año 2025


FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura


YURANY ROMERO CEPEDA
Secretaria Privada